



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

Hod 37

DECRETO NÚMERO 0211 DE MARZO 10 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION No. 1934 DEL 10 DE MARZO DE 2022.**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ley 2200 de 2022 en su artículo 119 numeral 49, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza 018 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la*



*Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".*

4. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

*"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*

8. Que la Ley 2200 de 2022 ***"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*** en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

*(...) 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.*

9. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la *"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"*, y dispone que: *"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"*; por lo tanto, se anexa la certificación del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.



10. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura, mediante oficio S.A.I.80.145.01-00488 del 24 de febrero de 2022, solicitó la adición de recursos, los cuales corresponden a los convenios celebrados en las vigencias 2020 y 2021, acorde a la adición Convenio No 1609 DE 2020 SUSCRITO CON INVIAS CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), gestión realizada mediante oficio S.A.I.S.V.82.145.01-02297 direccionado al Director Territorial Quindío INVIAS, dando a conocer la necesidad patente que ha dejado la presente ola invernal que atraviesa el departamento del Quindío, afectando grave y ostensiblemente la red de vías terciarias de todo del Departamento, las cuales ascienden aproximadamente a 1700 kilómetros, dicha situación agrava el diagnóstico inicial de vías a intervenir ya que los deterioros percibidos inicialmente se han agravado y por ende se han detectado nuevos sitios a intervenir diferentes a los percibidos en los seis municipios incluidos en el convenio inicial, dicha situación va en detrimento de la calidad de vida de las poblaciones campesinas y productoras agrícolas de los diferentes sectores del departamento, lo cual conlleva a gestionar una solución óptima a esta problemática; a ésta se suma el Convenio 1645 de 2021 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA DESPLEGAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SALENTO DESDE LA TRONCAL DEL EJE CAFETERO EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO por la suma de Tres mil setecientos noventa y ocho millones trescientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos (\$3.798.323.517), en total se hace la solicitud por un valor de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.798.323.517,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

**SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA**

ESTRUCTURA PDD	CODIGO	DETALLE
UNIDAD EJECUTORA	308	SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA
LÍNEA ESTRATEGICA	03	Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible
SECTOR	24	Transporte
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional "Tu y yo con movilidad vial"
NOMBRE DEL PROYECTO	2020003630053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua



ESTRUCTURA PDD	CODIGO	DETALLE
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
CODIGO Y META DE PRODUCTO	2402041	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.
CODIGO Y NOMBRE CPC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 54211</li> <li>2. 37440</li> <li>3. 36320</li> <li>4. 37560</li> <li>5. 15311</li> <li>6. 42999</li> <li>7. 35110</li> <li>8. 31101</li> <li>9. 33311</li> <li>10. 33361</li> <li>11. 15320</li> <li>12. 91119</li> <li>13. 87141</li> <li>14. 33380</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles.</li> <li>2. Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clinkereres)</li> <li>3. Tubos, caños, mangueras y sus accesorios (codos, juntas, racores, etc.) de plástico, incluso reforzado</li> <li>4. Tubos y demás artículos y manufacturas de cemento, hormigón (concreto) o piedra artificial</li> <li>5. Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)</li> <li>6. Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes.</li> <li>7. Pinturas, barnices y productos relacionados.</li> <li>8. Madera aserrada o cortada longitudinalmente, cortada en hojas o descortezada, con un espesor de más de 6 mm, de madera de coníferas.</li> <li>9. Gasolina para automotores.</li> <li>10. Gasóleos (Diésel)</li> <li>11. Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra.</li> <li>12. Otros Servicios de la administración pública n.c.p.</li> <li>13. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.</li> <li>14. Lubricantes.</li> </ol>
FUENTE	218	Convenio 1609 del 2020 Invias vías terciarias
FUENTE	219	Convenio 1645 de 2021 Invias Salento
VALOR	\$13.798.323.517.00	TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.

11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reuniones celebradas el día de 10 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 011-22, analizó y estudió



presupuesto general de rentas, con destino a garantizar la ejecución de los programas y proyectos, el avance a cumplimiento de metas establecidas que están bajo la responsabilidad de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por la ley , por valor de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.798.323.517,00)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, de conformidad al certificado expedido por la presidenta del CODEFIS el día 10 de marzo de 2022. (Certificaciones que hacen parte integral de este Decreto).

12. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió certificados, donde considera pertinente realizar adición, con recursos depositados en las cuentas del Departamento del Quindío, para financiar los Convenios Interadministrativos No. 1609 de 2020 y 1645 de 2021 en el proyecto de inversión, viabilizados y registrados en el banco de programas y proyectos de inversión del departamento del Quindío, en correspondencia con el plan de desarrollo “**TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023**” y el plan operativo anual de inversiones –POAI- de la vigencia 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 de 2014. (Certificaciones que hacen parte integral de este Decreto)
13. Que el Tesorero General del Departamento certificó el día 24 de febrero de 2022 que en las cuentas bancarias del departamento fueron depositados los recursos correspondientes a la transferencia de capital de INVIAS para los Convenios No.1609 de 2020 y 1645 de 2021, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Director de Oficina Privada con delegación de funciones de cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO  
INGRESOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE
0307 - 1	Ingresos
0307 - 11	Ingresos Corrientes
0307 - 1102	Ingresos no tributarios
0307 - 110206	Transferencias corrientes
0307 - 110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
0307 - 11020600606	Otras unidades de gobierno



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE
0307 - 110206006060000000	Otras unidades de gobierno
0307 - 11020600606000000000	Otras unidades de gobierno
0307 - 11020600606000000000311100000002773 - 218	Instituto Nacional de Vías
0307 - 110206006060000000000311100000002773 - 219	Instituto Nacional de Vías

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO  
GASTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUA E INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	NOMBRE
0308 - 2	Gastos
0308 - 2.3	Inversión
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
0308 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros
0308 - 2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
0308 - 2.3.2.02.01.001.00	Minerales; electricidad, gas y agua
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00	Minerales; electricidad, gas y agua
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00	Minerales; electricidad, gas y agua
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053.15311 - 218	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la División 14)
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053.15320 - 218	Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra
0308 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.31101 - 218	Madera aserrada o cortada longitudinalmente, cortada en hojas o descortezada, con un espesor de más de 6 mm, de madera de coníferas
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33311 - 218	Gasolina para automotores
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33361 - 218	Gasóleos (diésel)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33380 - 218	Aceites lubricantes de petróleo y aceites de minerales bituminosos, diferentes de aceites pesados de petróleo obtenidos de minerales bituminosos (distintos de los crudos), y preparados pesados n.c.p. con un contenido no menor al 70% en pe
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.35110 - 218	Pinturas, barnices y productos relacionados
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.36320 - 218	Tubos, caños, mangueras y sus accesorios (codos, juntas, racores, etc.) de plástico, incluso reforzado
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.37440 - 218	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clinker)
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.37560 - 218	Tubos y demás artículos y manufacturas de cemento, hormigón (concreto) o piedra artificial



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE
0308 - 2.3.2.02.01.004.00	Productos metálicos y paquetes de software
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00	Productos metálicos y paquetes de software
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00	Productos metálicos y paquetes de software
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041.053.42999 - 218	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de te
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios
0308 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción
0308 - 2.3.2.02.02.005.00	Servicios de la construcción
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00	Servicios de la construcción
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00	Servicios de la construcción
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053.54211 - 218	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053.54211 - 219	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles
0308 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0308 - 2.3.2.02.02.008.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053.87141 - 218	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores
0308 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0308 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 218	Otros servicios de la administración pública n.c.p.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.798.323.517,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO  
INGRESOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
--------	--------	-------



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

0307 - 1102	Ingresos no tributarios	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 110206	Transferencias corrientes	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 1102060060600	Otras unidades de gobierno	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 110206006060000	Otras unidades de gobierno	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 11020600606000000	Otras unidades de gobierno	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 110206006060000000000	Otras unidades de gobierno	\$ 13,798,323,517.00
0307 - 110206006060000000000311100000002773 - 218	Instituto Nacional de Vías	\$ 10,000,000,000.00
0307 - 110206006060000000000311100000002773 - 219	Instituto Nacional de Vías	\$ 3,798,323,517.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.798.323.517,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO  
GASTOS DE INVERSION  
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUA E INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	\$ 13,798,323,517.00
0308 - 2.3	Inversión	\$ 13,798,323,517.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13,798,323,517.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 13,798,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 13,798,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 5,124,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053.15311 - 218	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la División 14)	\$ 80,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.001.00.00.00.2402041.053.15320 - 218	Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra	\$ 5,044,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 2,132,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.31101 - 218	Madera aserrada o cortada longitudinalmente, cortada en hojas o descortezada, con un espesor de más de 6 mm, de madera de coníferas	\$ 20,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33311 - 218	Gasolina para automotores	\$ 50,000,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33380 - 218	Aceites lubricantes de petróleo y aceites de minerales bituminosos, diferentes de aceites pesados de petróleo obtenidos de minerales bituminosos (distintos de los crudos), y preparados pesados n.c.p. con un contenido no menor al 70% en pe	\$ 282,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.35110 - 218	Pinturas, barnices y productos relacionados	\$ 10,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.36320 - 218	Tubos, caños, mangueras y sus accesorios (codos, juntas, racores, etc.) de plástico, incluso reforzado	\$ 500,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.37440 - 218	Cementos hidráulicos en general, cemento portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares (excepto clinker)	\$ 120,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.37560 - 218	Tubos y demás artículos y manufacturas de cemento, hormigón (concreto) o piedra artificial	\$ 200,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.2402041.053.42999 - 218	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de te	\$ 70,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00	Servicios de la construcción	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00	Servicios de la construcción	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00	Servicios de la construcción	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 5,548,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053.54211 - 218	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 1,750,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053.54211 - 219	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 3,798,323,517.00
0308 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053.87141 - 218	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$ 528,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 396,000,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 396,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 396,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 396,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 396,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 218	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 396,000,000.00

**ARTÍCULO QUINTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**

Director de Oficina Privada  
Con delegación de funciones del cargo de  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda

Revisó: Dora Rocio Gómez Cuartas / Contratista / Secretaria de Hacienda

Revisó (componente jurídico): María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda